



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio en Jr. Loreto N° 363, of. 304 Huancayo – Junín, República del Perú, debidamente representado por su Presidente, **MAG. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI** identificando con D.N.I. N°20053479, a quien en adelante se le denominará LA REGION; y de la otra parte, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en AV. La Molina s/n – La Molina, debidamente representado por el Rector (i) ING. **WILFREDO LEVANO CARNERO**, identificado con DNI N° 08780243, designado mediante Resolución N°01-2015-AE-UNALM a quien en adelante se le denominara LA UNALM, conforme a los términos siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA UNALM, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además cuenta con su Escuela de Post-Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

Además cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo cie Costa, Sierra, Selva como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social.

LA UNAM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

EL GOBIERNO, es un organismo Gubernamental de ámbito Regional y su incidencia es la Región JUNIN sus finalidades y objetivos están orientado a promover, impulsar el desarrollo: económico, productivo, comercial, educativo, institucional en todo el espacio territorial de la Región Junín – Perú.

Doc°: 1217 042  
Exp°: 852542



Tiene unidades orgánicas de Asesoramiento, de Apoyo, de Ejecución como así también está en la obligación de Normar las actividades de tributos, actividades comerciales, transporte, salud, seguridad ciudadana velar por el continuo desarrollo de la Economía, salud y educación de la región Junín, contando la Región Junín con dos extensas sub regiones naturales: Sierra y Selva.

Esta además El GOBIERNO debidamente acreditado ante las instancias pertinentes, cuenta con personería Jurídico propia que le da la garantía Institucional de poder suscribir contratos, convenios, tratados, acuerdos, ordenanzas y todo cuanto este facultado dentro del Marco Legal de sus Competencias.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

- a) Constitución Política del Estado
- b) Código Civil Peruano
- c) Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- d) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e) Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- f) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- g) Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- h) Estatuto de la UNALM
- i) Reglamento General de la UNALM.

#### **CLAÚSULA TERCERA: DE LOS FINES**

Son fines del presente Convenio establecer las relaciones administrativas, académicas y demás que sean necesarias, entre ambas instituciones, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y permita lograr la sustentabilidad agraria en el ámbito de la pequeña producción en agricultura, ganadería, agroindustria y pesquería, a fin de facilitar la generación de propuestas y acciones de desarrollo para las comunidades rurales y su articulación con propuestas nacionales.

#### **CLAÚSULA CUARTA: PLAN DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la Facultad de Zootecnia de la UNALM a través de la Unidad de Extensión, responsable directo para la ejecución del convenio, conjuntamente con EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN formularan un plan de acción global,



GOBIERNO REGIONAL  
JUNIN



suscribiéndose para su ejecución cartas de acuerdo específicas cuando requieran.

### CLAÚSULA QUINTA: TRATO DIRECTO

El presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a la común intención de las partes, bajo las reglas de la buena fe. En ese espíritu las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del mismo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

### CLAÚSULA SEXTA: CORDINADORES

Para efectos de la coordinación y la evaluación del desarrollo, ejecución y cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco, ambas partes designan como sus coordinadores a:

POR LA UNALM: Facultad de Zootecnia a través de la Unidad de Extensión.

POR EL GOBIERNO: La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, teniendo el cargo específico: la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.

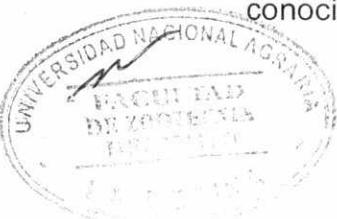
### CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO

Estando a los objetivos del presente Convenio, a la trascendencia de sus fines, ambas partes acuerdan que este tenga una duración de plazo indeterminado. Sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar su resolución con una anticipación de 30 días, para cuyo efecto remitirá mediante comunicación escrita a la otra parte su decisión de resolución, las cartas de acuerdo específicos, contemplado en la cláusula Cuarta, que se encontrase en ejecución, continuara normalmente hasta su culminación.

### CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes
- Cuando alguna de las parte se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada
- A solicitud expresa de una de las partes, cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación,





sin embargo, los convenios específicos se desarrollaran hasta su fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

### CLAUSULA NOVENA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto en el presente convenio se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Cualquier discrepancia respecto de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio buscara ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario, se someterán a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

### CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por vía notarial a la otra parte surtiendo efecto luego de quince (15) días hábiles de recepción de la comunicación.

Entre tanto, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán efecto.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas conformantes del presente Convenio Marco, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 10 días del Mes de Abril del 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA

Mg. Angel Dante Unchupaico  
Canchumani

GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

Ing. Wilfredo Lévano Carnero  
RECTOR (i) – UNALM

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SEP 2015

Abog. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL